



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-17172891-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-17172891-APN-DGA#ANMAT, del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada LAMBDA CHEMICAL S.A., solicita su inscripción como ELABORADOR, ELABORADOR INDIRECTO E IMPORTADOR/EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE USO DOMESTICO conforme al detalle de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese a la firma LAMBDA CHEMICAL S.A., con domicilio en la Calle Nuestra Sra. de la Merced 5370, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento como Elaborador, Elaborador Indirecto e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme el siguiente detalle: Elaborador de productos de limpieza y afines no hidroalcohólicos (líquidos), productos con acción antimicrobiana no hidroalcohólicos (líquidos), y productos para tratamientos de aguas (líquidos) y Elaborador indirecto, Importador y Exportador de productos de uso doméstico.

ARTICULO 2°.-establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Licenciada en Ciencias Químicas Ferriol Alejandra Andrea, Matricula Profesional N° 5416.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Acéptase el plano oficial que consta en PLANO-2021-66393017-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

EX-2020-17172891-APN-DGA#ANMAT